MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA
NIT: 800.131.049-4

NUMERO DE CONTRATO		**No. 106- CENACTOLEMAIDA-2020**
CLASE DE CONTRATO		**SUMINISTRO**
MODALIDAD DE CONTRATACION		**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 109-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA-2020.**
OBJETO DEL CONTRATO		**SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y OFICINA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, PARTIDA FIJA VIGENCIA 2020.**
DATOS CONTRATANTE	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**	**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA.**
	ORDENADOR DEL GASTO:	Coronel **RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO.**
DATOS DEL CONTRATISTA	**NOMBRE O RAZON SOCIAL**	**JAMES ERNESTO LAVERDE PINZON,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.235.836 de Ibagué
	REPRESENTANTE LEGAL	JAMES ERNESTO LAVERDE PINZON, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.235.836 de Ibagué
	DIRECCION	CR 7 A N 51 - 26 PS 1 - Ibagué
	EMAIL	jameslaverde@yahoo.com
	TIPO DCTO ID.	**PERSONA JURIDICA**
ENTIDAD BANCARIA	**No. CTA**	0550446000258728
	CLASE	**CUENTA AHORROS**
	BANCO	**DAVIVIENDA**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		**No. 6820 DEL 29 DE ABRIL 2020.**
PLAZO DE EJECUCION		El Tiempo estimado para la ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta 15 de diciembre de 2020 **LUGAR DE EJECUCION:**

ITEM	UNIDAD	CENTRO LOGISTICO DE LAS UNIDAD
BASEN BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL ENTRENAMIENTO NACIONAL		
1	CENAE	CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO
2	ESERT	ESCUELA DE ENTRENAMIENTO REENTRENAMIENTO TACTICO
3	ESLAN	ESCUELA DE LANCERO
4	ESPAM	ESCUELA DE PARACAIDISMO
5	ESTIR	ESCUELA DE TIRO
6	ESFES	ESCUELA DE FUERZAS ESPECIALES
7	ESASA	ESCUELA ASALTO AEREO

CENAC A

CENAC Tolemaida - Fuerte Militar de Tolemaida - Nilo Cundinamarca.
Tel:8383310
Cenactol@buzonejercito.mil.co

8	BASEN	BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA ENTRENAMIENTO NACIONAL
9	BAPOM 5	BATALLON DE POLICIA MILITAR N°5
10	BRLOG	BRIGADA LOGISTICA
11	BAABS	BATALLON DE ABASTESIMIENTO
12	BAMAD	BATALLON DE MANTEMIENTO
13	FUDRA	FUERZA DESPLIEGLE RAPIDO N°1
14	BADRA1	BATALLON DE DESPLIEGE RAPIDO
15	BADRA 2	BATALLON DE DESPLIEGE RAPIDO
16	BADRA 3	BATALLON DE DESPLIEGE RAPIDO
17	BADRE 1	BATALLON DE ACCION DIRECTA Y RECONOCIMIENTO
18	CPASPC 1	COMPAÑÍA APOYOY SERVICIO PARA EL COBATE N°1
19	BICOL	BATALLON COLOMBIA N°28
20	DIM 41	DISTRITO MILITAR
21	CENACTOL	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA
22	EMSUB	ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES
23	ESPRO	ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES
24	BRIER	BRIGADA DE INSTRUCCIÓN
25	BITER 21	BATALLON DE INSTRUCION Y ENTRENAMIENTO
26	BRIAV32	BRIGADA DE AVIACION
27	BAMAV2	BATALLON DE MANTENIMIENTO DE AVICION
28	BAMAV3	BATALLON DE MANTENIMIENTO DE AVICION
29	BAMAV4	BATALLON DE MANTENIMIENTO DE AVICION
30	BAEMA	BATALLON ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO DE AVIACION
31	BRIAV25	BRIGADA DE AVIACION
32	BAAV2	BATALLON DE APOYO DE AVICION
33	BAAV3	BATALLON DE APOYO DE AVICION
34	BAAV4	BATALLON DE APOYO DE AVICION
35	BAAV5	BATALLON DE APOYO DE AVICION
36	BASPAV	BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA LA AVICION
37	BETRA	BATALLON DE ENTRENAMIENTO DE AVIACION
ITEM	**UNIDAD**	**CENTRO LOGISTICO DE LAS UNIDAD**
BAMAI BATALLON DE MANTENIMIENTO DE INGENIEROS		
38	BRING	BRIGADA DE INGENIEROS
39	BAMAI	BATALLON DE MANTENIMIENTO DE INGENIEROS
40	BIADE	BATALLON DE ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRE
41	BIOPE	BATALLON DE INGERIEROS DE OPERACIONES ESPECIALES
ITEM	**UNIDAD**	**CENTRO LOGISTICO DE LAS UNIDAD**
BATALLON DE SERVICIOS PARA LAS OPERACIONES ESPECIALES		
42	BASOE	BATOLLON DE APOYO Y SERVICIO OPERACIONES ESPECIALES
43	REGFE 2	REGIMIENTO DE FUERZAS ESPECIALES
44	BFER 2	BATALLON DE FUERZAS ESPECIALES RURALES
45	BFER 3	BATALLON DE FUERZAS ESPECIALES RURALES
46	BFER 4	BATALLON DE FUERZAS ESPECIALES RURALES
47	REGFE 3	REGIMIENTO DE FUERZAS ESPECIALES
48	BFER 1	BATALLON DE FUERZAS ESPECIALES RURALES
49	BFER 5	BATALLON DE FUERZAS ESPECIALES RURALES
50	BAOPE 2	BATALLON DE OPERACIONES ESPECIALES

CENACA

CENAC Tolemaida - Fuerte Militar de Tolemaida - Nilo Cundinamarca.
Tel:8383310
Cenactol@buzonejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC0310-1 IQNet

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>51</td><td>BECOM</td><td>BATALLON ENTRENAMIENTO DE COMANDOS</td></tr>
<tr><td>52</td><td>BACOA</td><td>BATALLON DE COMANDO</td></tr>
</table>
Los mantenimientos deberán ser realizados en las instalaciones de cada Unidad centralizada, ubicadas en el Fuerte Militar de Tolemaida, Nilo.
</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($277.278.888,00) M/CTE</td></tr>
<tr><td>FECHA SUSCRIPCION</td><td>Diecisiete (17) de junio de 2020.</td></tr>
</table>

Mediante el presente escrito, el MDN - Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA representada por El suscrito Señor Coronel **RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO** - identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.688.564 expedida en Bogotá–Cundinamarca, en su carácter de Director y ordenador del gasto de **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**, de acuerdo con el ACTA DE POSESION PERSONAL MILITAR No. 015408 de 22 de enero de 2019 emitida por el Director del Centro Administrativo y Contable del Ejército Nacional, mediante la cual se realiza nombramiento de personal, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016; informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende y por la otra el señor **JAMES ERNESTO LAVERDE PINZON** identificado con cédula No. 93.235.836 de Ibagué-Tolima, con domicilio en la CR 7 A N 51 - 26 PS 1 - Ibagué, correo electrónico: jameslaverde@yahoo.com , lo cual se acredita con los soportes adjuntos a este documento, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato SUMINISTRO de previas las siguientes consideraciones: a)- Que la NACION - MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, REQUIERE contratar **"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y OFICINA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, PARTIDA FIJA VIGENCIA 2020.".** b)-Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 6820 del 29 de abril de 2020** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA. c) Que en el proceso de selección se implementaron las normas concernientes a la contratación pública. Así como la realización del estudio previo de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes y vigentes al momento del proceso de selección. d).- Que el contratante ejercerá la supervisión a través:

Nombre del funcionario:	**MY. WILLIAM EDILBERTO POVEDA ORTIZ**
Cargo:	**Ejecutivo BASEN**
Dependencia:	**BASEN**
Supervisor:	**SI**

Las funciones y atribuciones del Supervisor son todas y cada una de las establecidas en el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, documento que hace parte integral del presente documento, los cuales son de obligatorio cumplimiento de las partes e intervinientes dentro del presente contrato. f)- que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación Estatal, es procedente la celebración del presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA a cumplir con el objeto contractual que es: **"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y OFICINA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, PARTIDA FIJA VIGENCIA 2020.",** de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivos y oferta**,** documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($277.278.888,00) M/CTE IVA INCLUIDO**.

Todos los precios presentados en la oferta se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

REPUESTOS

ITEM	CODIGO CCP	NOMBRE CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	PRESUPUESTO A EJECUTAR
1	A-02-02-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	REPUESTOS PARA EQUIPOS DE COMPUTO Y OFICINA	BAABS	100%	3.840.000,00
2				BACOA	100%	5.814.000,00
3				BADRA1	100%	3.312.000,00
4				BADRA2	100%	3.312.000,00
5				BADRA3	100%	3.312.000,00
6				BADRE1	100%	3.312.000,00
7				BAMAD	100%	6.372.000,00
8				BAMAI	100%	3.876.000,00
9				BAOPE2	100%	2.196.000,00
10				BAPOM05	100%	3.864.000,00
11				BASEN	100%	3.972.000,00
12				BASOE	100%	2.559.900,00
13				BECOM	100%	2.559.900,00
14				BFER1	100%	2.928.000,00
15				BFER2	100%	2.928.000,00
16				BFER3	100%	2.928.000,00
17				BFER4	100%	2.928.000,00
18				BFER5	100%	2.928.000,00
19				BIADE	100%	1.464.000,00
20				BICOL	100%	3.876.000,00
21				BIOPE	100%	1.464.000,00
22				BITER21	100%	3.672.000,00
23				BRIER	100%	2.556.000,00
24				CBRING	100%	4.968.000,00
25				CBRLOG2	100%	4.968.000,00
26				CENAC TOLEMAIDA	100%	4.968.000,00
27				CENAE	100%	3.876.000,00
28				CPASPC1	100%	3.972.000,00
29				EMSUB	100%	8.508.000,00
30				ESASA	100%	3.972.000,00
31				ESERT	100%	3.972.000,00
32				ESFER	100%	3.972.000,00
33				ESLAN	100%	3.972.000,00

34				ESPAM	100%	3.972.000,00
35				ESPRO	100%	3.972.000,00
36				ESTIR	100%	3.972.000,00
37				FUDRA1	100%	4.980.000,00
38				REGFE2	100%	4.968.000,00
39				REGFE3	100%	4.968.000,00
40				BAAV2	100%	3.972.000,00
41				BAAV3	100%	3.972.000,00
42				BAAV4	100%	3.972.000,00
43				BAAV5	100%	3.972.000,00
44				BAMAV2	100%	3.960.000,00
45				BAMAV3	100%	3.960.000,00
46				BAMAV4	100%	3.960.000,00
47				BASPAV	100%	3.876.000,00
48				BETRA	100%	3.972.000,00
49				BRIAV25	100%	4.980.000,00
50				BRIAV32	100%	4.980.000,00
51				BAEMA	100%	3.960.000,00
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO						**$ 199.489.800,00**

MANTENIMIENTO

ITEM	CODIGO CCP	NOMBRE CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	PRESUPUESTO A EJECUTAR
1	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	MANTENIMIENTO EQUIPOS DE COMPUTO Y OFICINA	BAABS	100%	876.000,00
2				BACOA	100%	876.000,00
3				BADRA1	100%	1.728.000,00
4				BADRA2	100%	1.728.000,00
5				BADRA3	100%	1.728.000,00
6				BADRE1	100%	1.728.000,00
7				BAMAD	100%	1.308.000,00
8				BAMAI	100%	864.000,00
9				BAOPE2	100%	660.000,00
10				BAPOM05	100%	864.000,00
11				BASEN	100%	864.000,00
12				BASOE	100%	578.544,00
13				BECOM	100%	578.544,00
14				BFER1	100%	1.320.000,00
15				BFER2	100%	1.320.000,00
16				BFER3	100%	1.320.000,00
17				BFER4	100%	1.320.000,00
18				BFER5	100%	1.320.000,00
19				BIADE	100%	660.000,00
20				BICOL	100%	864.000,00

21				BIOPE	100%	660.000,00
22				BITER21	100%	816.000,00
23				BRIER	100%	864.000,00
24				CBRING	100%	1.728.000,00
25				CBRLOG2	100%	1.728.000,00
26				CENAC TOLEMAIDA	100%	1.728.000,00
27				CENAE	100%	1.728.000,00
28				CPASPC1	100%	864.000,00
29				DISTRITO41	100%	960.000,00
30				EMSUB	100%	10.824.000,00
31				ESASA	100%	1.728.000,00
32				ESERT	100%	1.728.000,00
33				ESFER	100%	1.728.000,00
34				ESLAN	100%	1.728.000,00
35				ESPAM	100%	1.728.000,00
36				ESPRO	100%	1.728.000,00
37				ESTIR	100%	1.728.000,00
38				FUDRA1	100%	1.728.000,00
39				REGFE2	100%	1.728.000,00
40				REGFE3	100%	1.728.000,00
41				BAAV2	100%	1.308.000,00
42				BAAV3	100%	1.308.000,00
43				BAAV4	100%	1.308.000,00
44				BAAV5	100%	1.308.000,00
45				BAMAV2	100%	1.308.000,00
46				BAMAV3	100%	1.308.000,00
47				BAMAV4	100%	1.308.000,00
48				BASPAV	100%	876.000,00
49				BETRA	100%	1.308.000,00
50				BRIAV25	100%	1.728.000,00
51				BRIAV32	100%	1.728.000,00
52				BAEMA	100%	1.308.000,00
				TOTAL		**$ 77.789.088,00**

CENAC

CENAC Tolemaida - Fuerte Militar de Tolemaida - Nilo Cundinamarca.
Tel:8383310
Cenactol@buzonejercito.mil.co

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO 02-02-01-004-05-02				NOMBRE CUENTA MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS				PRECIO DE REFERENCIA	PRECIO OFERTADO		
ITEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	V/R TOTAL UNITARIO	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO
1	4526101	43211708	MOUSE INALAMBRICO:Compatible con Windows xp –	UNIDAD	0	1	1	$ 39.000,00	$ 32.764,71	$ 6.225,29	$ 38.990,00
2	4526101	43211708	MOUSE OPTICO USB: COMPATIBLE PARA LOS	UNIDAD	0	1	1	$ 18.027,87	$ 15.126,05	$ 2.873,95	$ 18.000,00
3	4526102	43211706	TECLADO USB: DEBE CONTENER LA LETRA Ñ,	UNIDAD	0	1	1	$ 27.299,35	$ 22.689,08	$ 4.310,92	$ 27.000,00
4	4527201	43201803	DISCO DURO INTERNO PC 1TB	UNIDAD	0	1	1	$ 210.153,46	$ 176.470,59	$ 33.529,41	$ 210.000,00
5	4527201	43201803	DISCO DURO INTERNO PC 2TB	UNIDAD	0	1	1	$ 278.144,28	$ 233.613,45	$ 44.386,55	$ 278.000,00
6	4527201	43201803	DISCO DURO PARA PORTATIL 2TB	UNIDAD	0	1	1	$ 235.000,00	$ 196.638,66	$ 37.361,34	$ 234.000,00
7	4527201	43201803	DISCO DURO PARA PORTATIL 1TB	UNIDAD	0	1	1	$ 210.153,46	$ 176.470,59	$ 33.529,41	$ 210.000,00
8	4527201	43201818	UNIDAD DVD EXTERNA	UNIDAD	0	1	1	$ 100.956,07	$ 82.352,94	$ 15.647,06	$ 98.000,00
9	4527201	43201818	UNIDAD DVD SATA	UNIDAD	0	1	1	$ 82.413,12	$ 67.226,89	$ 12.773,11	$ 80.000,00
10	4528101	43201404	TARJETA DE RED PCI 10/100	UNIDAD	0	1	1	$ 18.542,95	$ 15.126,05	$ 2.873,95	$ 18.000,00
11	4528101	43201404	TARJETA DE RED PCI EXPRESS GIGABIT	UNIDAD	0	1	1	$ 46.357,38	$ 38.655,46	$ 7.344,54	$ 46.000,00
12	4528101	43201502	Tarjeta de sonido PCI	UNIDAD	0	1	1	$ 77.000,00	$ 64.697,48	$ 12.292,52	$ 76.990,00
13	4528101	43201531	Tarjeta de video PCI EXPRES DE 1 GB	UNIDAD	0	1	1	$ 198.000,00	$ 166.378,15	$ 31.611,85	$ 197.990,00
14	4529001	23153134	KIT RODILLO ARRASTRE PAPEL EPSON L210 L220	UNIDAD	0	1	1	$ 49.447,87	$ 41.176,47	$ 7.823,53	$ 49.000,00
15	4529001	44103004	ACETATO FUSOR PARA IMPRESORA HP LJ P3005	UNIDAD	0	1	1	$ 92.714,76	$ 71.428,57	$ 13.571,43	$ 85.000,00
16	4529001	44103004	ACETATO FUSOR HP LASER JET LJ M4345X	UNIDAD	0	1	1	$ 72.111,48	$ 50.420,17	$ 9.579,83	$ 60.000,00
17	4529001	44103004	ACETATO FUSOR HP LASER JET LJ M4555	UNIDAD	0	1	1	$ 72.111,48	$ 54.621,85	$ 10.378,15	$ 65.000,00
18	4529001	44103004	ACETATO FUSOR HP LASER JET LJ M630H	UNIDAD	0	1	1	$ 133.000,00	$ 88.235,29	$ 16.764,71	$ 105.000,00
19	4529001	43202216	ADAPTER POWER EPSON UNIT L110 L120 L210 L220	UNIDAD	0	1	1	$ 60.000,00	$ 50.411,76	$ 9.578,24	$ 59.990,00
20	4529001	44103001	ALMOHADILLA IMPRESORA EPSON	UNIDAD	0	1	1	$ 61.809,84	$ 51.260,50	$ 9.739,50	$ 61.000,00
21	4529001	44103001	ALMOHADILLA IMPRESORA EPSON L55/L575	UNIDAD	0	1	1	$ 61.809,84	$ 51.260,50	$ 9.739,50	$ 61.000,00
22	4529001	44101705	BANDEJA ARRASTRE PAPEL IMPRESORA HP LJ	UNIDAD	0	1	1	$ 267.842,64	$ 224.369,75	$ 42.630,25	$ 267.000,00
23	4529001	26111711	BATERIA CR 2032	UNIDAD	0	1	1	$ 2.575,41	$ 2.100,84	$ 399,16	$ 2.500,00
24	4529001	43201402	BOARD INTEL 4TA. Y 5TA. GENERACION SOCKET	UNIDAD	0	1	1	$ 236.937,72	$ 198.319,33	$ 37.680,67	$ 236.000,00
25	4529001	43201402	BOARD INTEL 6TA. Y 7TA GENERACION SOCKET	UNIDAD	0	1	1	$ 267.842,64	$ 224.369,75	$ 42.630,25	$ 267.000,00
26	4529001	43201402	BOARD INTEL 8TA. GENERACION SOCKET 1151	UNIDAD	0	1	1	$ 309.049,20	$ 259.663,87	$ 49.336,13	$ 309.000,00
27	4529001	44101700	BUJE RODILLO DE PRESIONHP LASER JET LJ	UNIDAD	0	1	1	$ 27.814,43	$ 22.689,08	$ 4.310,92	$ 27.000,00
28	4529001	44101700	BUJE RODILLO DE PRESIONHP LASER JET LJ M630H	UNIDAD	0	1	1	$ 25.754,10	$ 21.008,40	$ 3.991,60	$ 25.000,00
29	4529001	44103110	CABEZAL DE IMPRESIÓN PARA ZEBRA GT800 GT810	UNIDAD	0	1	1	$ 298.747,56	$ 250.420,17	$ 47.579,83	$ 298.000,00
30	4529001	44103110	CABEZAL PARA IMPRESORA EPSON SERIES L110	UNIDAD	0	1	1	$ 288.445,92	$ 242.016,81	$ 45.983,19	$ 288.000,00
31	4529001	43202222	CABLE CONVERTIDOR SATA A USB 2.0 PARA	UNIDAD	0	1	1	$ 20.603,28	$ 16.806,72	$ 3.193,28	$ 20.000,00
32	4529001	43202222	CABLE DE DATOS SATA SERIAL ATA ESTANDAR	UNIDAD	0	1	1	$ 2.575,41	$ 2.100,84	$ 399,16	$ 2.500,00
33	4529001	43202222	CABLE DE PODER MONITORES IMPRESORAS	UNIDAD	0	1	1	$ 6.180,98	$ 5.042,02	$ 957,98	$ 6.000,00
34	4529001	43202222	CABLE DE PODER MONITORES IMPRESORAS	UNIDAD	0	1	1	$ 10.301,64	$ 8.403,36	$ 1.596,64	$ 10.000,00
35	4529001	43223303	CABLE HDMI 5 METROS DOBLE FILTRO MALLADO	UNIDAD	0	1	1	$ 14.000,00	$ 10.924,37	$ 2.075,63	$ 13.000,00
36	4529001	43202216	CABLE IMPRESORA USB A/B 1,8 METROS	UNIDAD	0	1	1	$ 7.108,13	$ 5.882,35	$ 1.117,65	$ 7.000,00
37	4529001	43202216	CABLE IMPRESORA USB A/B 3 METROS BLINDADO	UNIDAD	0	1	1	$ 10.301,64	$ 8.403,36	$ 1.596,64	$ 10.000,00
38	4529001	43202216	CABLE IMPRESORA USB A/B 5 METROS BLINDADO	UNIDAD	0	1	1	$ 15.452,46	$ 12.941,18	$ 2.458,82	$ 15.400,00
39	4529001	43202222	CABLE VGA 1.5 MTS PARA MONITOR VIDEO BEAM	UNIDAD	0	1	1	$ 8.241,31	$ 6.890,76	$ 1.309,24	$ 8.200,00
40	4529001	43202222	CABLE VGA 15 MTS PARA MONITOR VIDEO BEAM PC	UNIDAD	0	1	1	$ 32.965,25	$ 26.890,76	$ 5.109,24	$ 32.000,00
41	4529001	43202222	CABLE VGA 3 MTS PARA MONITOR VIDEO BEAM PC	UNIDAD	0	1	1	$ 11.331,80	$ 9.495,80	$ 1.804,20	$ 11.300,00
42	4529001	43202222	CABLE VGA 5 MTS PARA MONITOR VIDEO BEAM PC	UNIDAD	0	1	1	$ 15.452,46	$ 12.941,18	$ 2.458,82	$ 15.400,00
43	4529001	39121315	CAJA EXTERNA 2.5 USB 2.0	UNIDAD	0	1	1	$ 20.603,28	$ 16.806,72	$ 3.193,28	$ 20.000,00
44	4529001	39121315	CAJA EXTERNA 3.5 CORRIENTE USB 2.0	UNIDAD	0	1	1	$ 61.809,84	$ 51.260,50	$ 9.739,50	$ 61.000,00
45	4529001	39121315	CAJA EXTERNA PARA DISCO DURO 2,5	UNIDAD	0	1	1	$ 30.000,00	$ 24.369,75	$ 4.630,25	$ 29.000,00
46	4529001	43201542	CONJUNTO DE UNIDAD DE LÁSER/ESCÁNER HP	UNIDAD	0	1	1	$ 329.652,48	$ 268.907,56	$ 51.092,44	$ 320.000,00
47	4529001	43201542	CONJUNTO DE UNIDAD DE LÁSER/ESCÁNER HP	UNIDAD	0	1	1	$ 277.114,12	$ 226.890,76	$ 43.109,24	$ 270.000,00
48	4529001	45111823	CONVERTIDOR TIPO VGA USB 3.1	UNIDAD	0	1	1	$ 65.000,00	$ 53.781,51	$ 10.218,49	$ 64.000,00
49	4529001	45111823	CONVERTIDOR DISPLAY PORT A VGA	UNIDAD	0	1	1	$ 32.965,25	$ 26.890,76	$ 5.109,24	$ 32.000,00
50	4529001	39121011	FUENTE DE ALIMENTACIÓN BAJA TENSIÓN 110V HP	UNIDAD	0	1	1	$ 298.747,56	$ 243.697,48	$ 46.302,52	$ 290.000,00
51	4529001	39121011	FUENTE DE PODER IMPRESORA HP COLOR	UNIDAD	0	1	1	$ 239.000,00	$ 198.319,33	$ 37.680,67	$ 236.000,00
52	4529001	39121011	FUENTE DE PODER IMPRESORA HP LASERJET	UNIDAD	0	1	1	$ 185.429,52	$ 155.798,32	$ 29.601,68	$ 185.400,00
53	4529001	39121011	FUENTE DE PODER HP LASER JET LJ M630H	UNIDAD	0	1	1	$ 504.780,36	$ 423.529,41	$ 80.470,59	$ 504.000,00
54	4529001	39121011	FUENTE DE PODER L110 L120 L210 L220 L300 L310	UNIDAD	0	1	1	$ 61.809,84	$ 51.932,77	$ 9.867,23	$ 61.800,00
55	4529001	39121011	FUENTE DE PODER PARA IMPRESORA HP LJ P-3005	UNIDAD	0	1	1	$ 319.350,84	$ 268.319,33	$ 50.980,67	$ 319.300,00
56	4529001	44103004	FUSOR IMPRESORA HP LASER JET LJ M630H	UNIDAD	0	1	1	$ 741.718,08	$ 621.848,74	$ 118.151,26	$ 740.000,00
57	4529001	44103122	GENUINE HP RODILLO DE RECOLECCIÓN KIT PARA	UNIDAD	0	1	1	$ 118.468,86	$ 99.159,66	$ 18.840,34	$ 118.000,00
58	4529001	44103122	GENUINE HP RODILLO DE RECOLECCIÓN KIT PARA	UNIDAD	0	1	1	$ 133.921,32	$ 111.764,71	$ 21.235,29	$ 133.000,00
59	4529001	43202216	ADAPTADOR FUENTE DE	UNIDAD	0	1	1	$ 92.714,76	$ 77.899,16	$ 14.800,84	$ 92.700,00
60	4529001	44103116	KIT BUJE RODILLO DE PRESION FUSOR HP LJ	UNIDAD	0	1	1	$ 36.055,74	$ 30.252,10	$ 5.747,90	$ 36.000,00
61	4529001	44102906	KIT DE LIMPIEZA PARA PC: compuesto por 1 limpiador	UNIDAD	0	1	1	$ 65.000,00	$ 53.781,51	$ 10.218,49	$ 64.000,00
62	4529001	44103125	KIT DE MANTENIMIENTO IMPRESORA LEXMARK	UNIDAD	0	1	1	$ 566.590,20	$ 470.588,24	$ 89.411,76	$ 560.000,00
63	4529001	44103125	KIT DE MANTENIMIENTO IMPRESORA (INCLUYE	UNIDAD	0	1	1	$ 638.701,68	$ 529.411,76	$ 100.588,24	$ 630.000,00
64	4529001	44103125	KIT DE MANTENIMIENTO IMPRESORA (INCLUYE	UNIDAD	0	1	1	$ 813.829,56	$ 680.672,27	$ 129.327,73	$ 810.000,00
65	4529001	44103125	KIT DE MANTENIMIENTO IMPRESORA (INCLUYE	UNIDAD	0	1	1	$ 958.052,52	$ 805.042,02	$ 152.957,98	$ 958.000,00
66	4529001	44103116	KIT DE PIÑONES ENGRANAJE IMPRESORA HP LJ	UNIDAD	0	1	1	$ 46.357,38	$ 38.655,46	$ 7.344,54	$ 46.000,00
67	4529001	44103125	KIT MANTENIMIENTO IMPRESORA HP LJ P3005	UNIDAD	0	1	1	$ 410.005,27	$ 344.537,82	$ 65.462,18	$ 410.000,00
68	4529001	44103116	KIT RODILLO ARRASTRE PAPEL EPSON L210 L220	UNIDAD	0	1	1	$ 49.447,87	$ 41.176,47	$ 7.823,53	$ 49.000,00
69	4529001	44103116	KIT RODILLOS ARRASTRE DE PAPEL BANDEJA 1 HP	UNIDAD	0	1	1	$ 100.956,07	$ 84.033,61	$ 15.966,39	$ 100.000,00
70	4529001	44103116	KIT RODILLOS ARRASTRE DE PAPEL BANDEJAS HP	UNIDAD	0	1	1	$ 128.770,50	$ 105.042,02	$ 19.957,98	$ 125.000,00
71	4529001	44103122	MECANISMO ARRASTRE DE PAPEL BANDEJA 1 HP	UNIDAD	0	1	1	$ 92.714,76	$ 75.630,25	$ 14.369,75	$ 90.000,00
72	4529001	44103122	MECANISMO ARRASTRE DE PAPEL BANDEJA 1 HP	UNIDAD	0	1	1	$ 82.413,12	$ 67.226,89	$ 12.773,11	$ 80.000,00
73	4529001	32101601	MEMORIA PARA PC DDR III 8GB 1600 MHZ	UNIDAD	0	1	1	$ 198.000,00	$ 159.663,87	$ 30.336,13	$ 190.000,00
74	4529001	32101601	MEMORIA PARA PC DDR III 4GB 1600 MHZ	UNIDAD	0	1	1	$ 133.921,32	$ 109.243,70	$ 20.756,30	$ 130.000,00
75	4529001	32101601	MEMORIA PARA PC DDR IV 4GB 2400 MHZ	UNIDAD	0	1	1	$ 169.000,00	$ 134.453,78	$ 25.546,22	$ 160.000,00
76	4529001	32101601	MEMORIA PARA PC DDR IV 8GB 2400 MHZ	UNIDAD	0	1	1	$ 260.000,00	$ 205.882,35	$ 39.117,65	$ 245.000,00
77	4529001	32101601	MEMORIA PARA PORTATIL DDR III 4GB 1600 MHZ	UNIDAD	0	1	1	$ 133.921,32	$ 111.764,71	$ 21.235,29	$ 133.000,00
78	4529001	32101601	MEMORIA PARA PORTATIL DDR IV 4GB 2666 Y 2400	UNIDAD	0	1	1	$ 169.000,00	$ 141.176,47	$ 26.823,53	$ 168.000,00
79	4529001	44101700	MOTOR DC 24V DRUM DRIVE HP LJ M4555	UNIDAD	0	1	1	$ 72.111,48	$ 60.504,20	$ 11.495,80	$ 72.000,00
80	4529001	44101700	MOTOR DE IMPRESORA DE ETIQUETAS PARA ZEBRA	UNIDAD	0	1	1	$ 46.357,38	$ 38.655,46	$ 7.344,54	$ 46.000,00
81	4529001	44101700	NEW-HP-INTERMEDIATE-TRANSFER-BELT-ITB-FOR-	UNIDAD	0	1	1	$ 442.970,52	$ 337.815,13	$ 64.184,87	$ 402.000,00
82	4529001	44101700	NEW-HP-TONER-CARTRIDGE-TRAY-ASEMBLY-	UNIDAD	0	1	1	$ 149.373,78	$ 109.243,70	$ 20.756,30	$ 130.000,00
83	4529001	44101700	PALANCA SENSOR IMPRESORA EPSON L355L110	UNIDAD	0	1	1	$ 37.085,90	$ 31.092,44	$ 5.907,56	$ 37.000,00
84	4529001	26121607	PATCH CORD DE FIBRA OPTICA SC-LC OM3 MULTIM	UNIDAD	0	1	1	$ 71.081,32	$ 59.663,87	$ 11.336,13	$ 71.000,00
85	4529001	26121607	PATCHCORD FIBRA OPTICA MULTIMODO O SM LC-	UNIDAD	0	1	1	$ 51.508,20	$ 42.857,14	$ 8.142,86	$ 51.000,00

CENAC Tolemaida - Fuerte Militar de Tolemaida - Nilo Cundinamarca.
Tel:8383310
Cenactol@buzonejercito.mil.co

86	4529001	26121607	PATCHCORD FIBRA OPTICA SC-SC MONOMODO	UNIDAD	0	1	1	$ 51.508,20	$ 42.857,14	$ 8.142,86	$ 51.000,00
87	4529001	44103114	PICKUP ROLLER IMPRESORA HP LJ P3005	UNIDAD	0	1	1	$ 32.965,25	$ 26.890,76	$ 5.109,24	$ 32.000,00
88	4529001	44101728	PLATINA RODILLO PARA ZEBRA GT800 GT810 GT820	UNIDAD	0	1	1	$ 92.714,76	$ 68.907,56	$ 13.092,44	$ 82.000,00
89	4529001	44103122	RODILLO ARRASTRE PAPEL IMPRESORA LEXMARK	UNIDAD	0	1	1	$ 41.206,56	$ 32.773,11	$ 6.226,89	$ 39.000,00
90	4529001	44103122	RODILLO ARRASTRE PAPEL KIT ADF HP LASER JET	UNIDAD	0	1	1	$ 154.524,60	$ 127.731,09	$ 24.268,91	$ 152.000,00
91	4529001	44101700	RODILLO DE PRESION HP LASER JET LJ M4345X	UNIDAD	0	1	1	$ 46.357,38	$ 38.655,46	$ 7.344,54	$ 46.000,00
92	4529001	44101700	RODILLO DE PRESION HP LASER JET LJ M4555	UNIDAD	0	1	1	$ 51.508,20	$ 43.277,31	$ 8.222,69	$ 51.500,00
93	4529001	44101700	RODILLO DE PRESION HP LASER JET LJ M630H	UNIDAD	0	1	1	$ 80.000,00	$ 67.218,49	$ 12.771,51	$ 79.990,00
94	4529001	44103104	RODILLO DE TRANSFERENCIA IMPRESORA	UNIDAD	0	1	1	$ 30.904,92	$ 25.966,39	$ 4.933,61	$ 30.900,00
95	4529001	44101700	RODILLO FUSOR IMPRESORA LEXMARK T654	UNIDAD	0	1	1	$ 72.111,48	$ 60.504,20	$ 11.495,80	$ 72.000,00
96	4529001	44101700	RODILLO FUSOR IMPRESORA LEXMARK T654	UNIDAD	0	1	1	$ 72.111,48	$ 60.504,20	$ 11.495,80	$ 72.000,00
97	4529001	44101700	RODILLO PRESION IMPRESORA HP LJ P3005	UNIDAD	0	1	1	$ 67.990,82	$ 56.302,52	$ 10.697,48	$ 67.000,00
98	4529001	44101700	SENSOR DE ENTREGA DE FUSOR HP LJ P3005	UNIDAD	0	1	1	$ 20.603,28	$ 16.806,72	$ 3.193,28	$ 20.000,00
99	4529001	44101700	SOLENIODE HP LJ P3015 PARA BANDEJA 1	UNIDAD	0	1	1	$ 51.508,20	$ 43.277,31	$ 8.222,69	$ 51.500,00
100	4529001	44101700	TARJETA PRINCIPAL FORMATEADOR IMPRESORA	UNIDAD	0	1	1	$ 449.151,50	$ 327.731,09	$ 62.268,91	$ 390.000,00
101	4529001	44101700	TARJETA PRINCIPAL EPSON L120	UNIDAD	0	1	1	$ 220.000,00	$ 163.865,55	$ 31.134,45	$ 195.000,00
102	4529001	44101700	TARJETA PRINCIPAL FORMATEADOR HP LJ M4345	UNIDAD	0	1	1	$ 370.859,04	$ 306.722,69	$ 58.277,31	$ 365.000,00
103	4529001	44101700	TARJETA PRINCIPAL IMPRESORA EPSON L210	UNIDAD	0	1	1	$ 185.429,52	$ 147.058,82	$ 27.941,18	$ 175.000,00
104	4529001	44101700	TARJETA PRINCIPAL IMPRESORA EPSON L220	UNIDAD	0	1	1	$ 185.429,52	$ 147.058,82	$ 27.941,18	$ 175.000,00
105	4529001	44101700	TARJETA PRINCIPAL IMPRESORA EPSON L355	UNIDAD	0	1	1	$ 185.429,52	$ 147.058,82	$ 27.941,18	$ 175.000,00
106	4529001	44101700	TARJETA PRINCIPAL IMPRESORA EPSON L355	UNIDAD	0	1	1	$ 185.429,52	$ 147.058,82	$ 27.941,18	$ 175.000,00
107	4529001	44101700	TARJETA PRINCIPAL IMPRESORA EPSON L380	UNIDAD	0	1	1	$ 185.429,52	$ 147.058,82	$ 27.941,18	$ 175.000,00
108	4529001	44101700	TARJETA PRINCIPAL IMPRESORA EPSON L555	UNIDAD	0	1	1	$ 185.429,52	$ 147.058,82	$ 27.941,18	$ 175.000,00
109	4529001	44101700	TARJETA PRINCIPAL IMPRESORA EPSON L575	UNIDAD	0	1	1	$ 185.429,52	$ 147.058,82	$ 27.941,18	$ 175.000,00
110	4529001	44101700	TARJETA PRINCIPAL IMPRESORA EPSON L575	UNIDAD	0	1	1	$ 185.429,52	$ 147.058,82	$ 27.941,18	$ 175.000,00
111	4529001	44101700	TARJETA PRINCIPAL IMPRESORA HP COLOR	UNIDAD	0	1	1	$ 329.652,48	$ 260.504,20	$ 49.495,80	$ 310.000,00
112	4529001	44101700	TARJETA PRINCIPAL IMPRESORA HP LASERJET	UNIDAD	0	1	1	$ 355.406,58	$ 273.109,24	$ 51.890,76	$ 325.000,00
113	4529001	44103004	UNIDAD FUSORA HP LJ M4555	UNIDAD	0	1	1	$ 118.900,00	$ 99.907,56	$ 18.982,44	$ 118.890,00
114	4529001	44103004	UNIDAD FUSORA IMPRESORA HP COLOR LASERJET	UNIDAD	0	1	1	$ 950.000,00	$ 701.680,67	$ 133.319,33	$ 835.000,00
115	4529001	44103004	UNIDAD FUSORA IMPRESORA HP LASERJET	UNIDAD	0	1	1	$ 432.668,88	$ 337.815,13	$ 64.184,87	$ 402.000,00
116	4529001	44103004	UNIDAD FUSORA IMPRESORA HP LJ P3005	UNIDAD	0	1	1	$ 376.009,86	$ 273.109,24	$ 51.890,76	$ 325.000,00
117	4529001	43201619	VENTILADOR 12 V PARA PC	UNIDAD	0	1	1	$ 14.800,00	$ 11.344,54	$ 2.155,46	$ 13.500,00

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO 02-02-02-008-07-01				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y NOMBRE CUENTA REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO				PRECIO DE REFERENCIA			
ITEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	V/R TOTAL UNITARIO			
1	8713000	81112307	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE TARJETAS PCI Y PCI EXPRESS	SERVICIO	0	1	1	$ 51.508,20	$ 35.294,12	$ 6.705,88	$ 42.000,00
2	8713000	81112307	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE BOARD, CONSISTENTE EN	SERVICIO	0	1	1	$ 51.508,20	$ 35.294,12	$ 6.705,88	$ 42.000,00
3	8713000	81112301	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE DISCOS DURO, CONSISTENTE EN	SERVICIO	0	1	1	$ 51.508,20	$ 35.294,12	$ 6.705,88	$ 42.000,00
4	8713000	81112301	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNIDADES DE CD/DVD,	SERVICIO	0	1	1	$ 68.000,00	$ 42.016,81	$ 7.983,19	$ 50.000,00
5	8713000	81112307	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MONITORES, CONSISTENTE EN	SERVICIO	0	1	1	$ 120.000,00	$ 84.033,61	$ 15.966,39	$ 100.000,00
6	8713000	81112301	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE DISCOS DURO, CONSISTENTE EN	SERVICIO	0	1	1	$ 51.508,20	$ 35.294,12	$ 6.705,88	$ 42.000,00
7	8713000	81112307	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MEMORIA RAM; CONSISTENTE	SERVICIO	0	1	1	$ 51.508,20	$ 35.294,12	$ 6.705,88	$ 42.000,00
8	8713000	81112307	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE FUENTES DE PODER,	SERVICIO	0	1	1	$ 51.508,20	$ 35.294,12	$ 6.705,88	$ 42.000,00
9	8713000	81112301	MANTENIMIENTO PREVENTIVO COMPUTADOR, TORRE - AIO -	SERVICIO	0	1	1	$ 125.000,00	$ 84.033,61	$ 15.966,39	$ 100.000,00
10	8713000	81112307	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE COMPUTADOR POR DAÑO EN	SERVICIO	0	1	1	$ 68.000,00	$ 35.294,12	$ 6.705,88	$ 42.000,00
11	8713000	81112307	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CPU, LIMPIEZA DE PUERTOS Y	SERVICIO	0	1	1	$ 68.000,00	$ 35.294,12	$ 6.705,88	$ 42.000,00
12	8713000	81112307	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ACTUALIZACIÓN DE SISTEMA DE	SERVICIO	0	1	1	$ 82.413,12	$ 63.025,21	$ 11.974,79	$ 75.000,00
MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS LASER JET											
13	8715999	81112306	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE IMPRESORA LÁSER CONSITENTE	SERVICIO	0	1	1	$ 185.429,52	$ 138.655,46	$ 26.344,54	$ 165.000,00
14	8715999	81112306	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CAMBIO DE KIT RODILLOS	SERVICIO	0	1	1	$ 51.508,20	$ 35.294,12	$ 6.705,88	$ 42.000,00
15	8715999	81112306	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CAMBIO DE UNIDAD DE ADF	SERVICIO	0	1	1	$ 92.714,76	$ 65.546,22	$ 12.453,78	$ 78.000,00
16	8715999	81112306	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CAMBIO TARJETA PRINCIPAL	SERVICIO	0	1	1	$ 92.714,76	$ 65.546,22	$ 12.453,78	$ 78.000,00
17	8715999	81112306	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CAMBIO UNIDAD FUSORA	SERVICIO	0	1	1	$ 92.714,76	$ 65.546,22	$ 12.453,78	$ 78.000,00
18	8715999	81112306	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CAMBIO MOTOR DEL FUSOR	SERVICIO	0	1	1	$ 24.723,94	$ 16.806,72	$ 3.193,28	$ 20.000,00
19	8715999	81112306	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CAMBIO MOTOR PLATINA DE	SERVICIO	0	1	1	$ 82.413,12	$ 57.983,19	$ 11.016,81	$ 69.000,00
20	8715999	81112306	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CAMBIO MECANISMO ARRASTRE DE	SERVICIO	0	1	1	$ 61.809,84	$ 42.016,81	$ 7.983,19	$ 50.000,00
21	8715999	81112306	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CAMBIO KIT RODILLOS ARRASTRE	SERVICIO	0	1	1	$ 61.809,84	$ 42.016,81	$ 7.983,19	$ 50.000,00
22	8715999	81112306	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CAMBIO FUENTE DE PODER	SERVICIO	0	1	1	$ 92.714,76	$ 63.025,21	$ 11.974,79	$ 75.000,00
23	8715999	81112306	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CAMBIO RODILLO DE PRESION	SERVICIO	0	1	1	$ 92.714,76	$ 63.025,21	$ 11.974,79	$ 75.000,00
24	8715999	81112306	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CAMBIO RODILLO DE	SERVICIO	0	1	1	$ 36.055,74	$ 25.210,08	$ 4.789,92	$ 30.000,00
25	8715999	81112306	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CAMBIO ACETATO FUSOR	SERVICIO	0	1	1	$ 103.016,40	$ 82.352,94	$ 15.647,06	$ 98.000,00
MANTENIMIENTO IMPRESORAS DE INYECCION											
26	8715999	81112306	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE IMPRESORA DE INYECCION	SERVICIO	0	1	1	$ 103.016,40	$ 67.226,89	$ 12.773,11	$ 80.000,00
27	8715999	81112306	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CAMBIO DE KIT RODILLOS	SERVICIO	0	1	1	$ 74.171,81	$ 50.420,17	$ 9.579,83	$ 60.000,00
28	8715999	81112301	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CAMBIO DE ALMOHADILLA DE	SERVICIO	0	1	1	$ 51.508,20	$ 35.294,12	$ 6.705,88	$ 42.000,00
29	8715999	81112301	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CAMBIO BUS DE DATOS CABEZAL	SERVICIO	0	1	1	$ 56.659,02	$ 35.294,12	$ 6.705,88	$ 42.000,00
30	8715999	81112301	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CAMBIO DE CABEZAL DE	SERVICIO	0	1	1	$ 82.413,12	$ 63.025,21	$ 11.974,79	$ 75.000,00
31	8715999	81112306	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CAMBIO TARJETA PRINCIPAL	SERVICIO	0	1	1	$ 68.000,00	$ 43.697,48	$ 8.302,52	$ 52.000,00
32	8715999	81112301	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CAMBIO CORREA DE ARRASTRE	SERVICIO	0	1	1	$ 61.809,84	$ 43.697,48	$ 8.302,52	$ 52.000,00
33	8715999	81112301	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CAMBIO FUENTE DE PODER	SERVICIO	0	1	1	$ 56.659,02	$ 40.336,13	$ 7.663,87	$ 48.000,00
MANTENIMIENTO DE RED DE DATOS											
34	8713000	81112307	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE REDES. VERIFICAR EL CORRECTO	SERVICIO	0	1	1	$ 55.628,86	$ 37.815,13	$ 7.184,87	$ 45.000,00
35	8713000	81112307	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE REDES. LIMPIEZA DE HUB -	SERVICIO	0	1	1	$ 55.628,86	$ 35.294,12	$ 6.705,88	$ 42.000,00

CLAUSULA TERCERA -FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente Contrato de la siguiente manera: El Ministerio de Defensa Nacional –Ejercito Nacional – CENAC TOLEMAIDA, pagará al Contratista el valor del contrato resultante de este proceso, una vez se encuentre aprobado el P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja), así:
Mediante pagos parciales mensuales de acuerdo a los requerimientos efectuados por el contratante hasta el plazo de ejecución mediante giro directo a la CUENTA DE AHORROS No. **0550446000258728** DEL BANCO DAVIVIENDA dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo total de los bienes a satisfacción, previo visto bueno del supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes.

a. Recepción a satisfacción de la entrega parcial por parte del Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional – CENAC. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.
b. Presentación cuenta de cobro o factura y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa

Nacional- Ejército Nacional – CENAC estipulado en la ENTRADA DE BIENES.
c. Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC estipulado en el ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.
d. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
e. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
Registro fotográfico del antes, durante y después, por cada mantenimiento realizado.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 1: Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales.
NOTA 2: El precio del margen de comercialización será de acuerdo en lo establecido en la oferta del contratista, quien tiene la obligación de mantenerlo durante la vigencia de todo el contrato.
NOTA 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
NOTA 4**:** En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.
NOTA 5: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta.
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura
6. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
10. Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

CLAUSULA CUARTA - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 6820 del 29 de abril de 2020, emitido por el Jefe de Presupuesto del CENACTOLEMAIDA, por un valor total de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($277.278.888,00) M/CTE**, amparado bajo el rubro Presupuestal A-02-02-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA y A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondiente a la vigencia de 2020, así:

CODIGO PCP	NOMBRE CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO A EJECUTAR
A-02-02-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	REPUESTOS PARA EQUIPOS DE COMPUTO Y OFICINA	**$ 199.489.800,00**

A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	MANTENIMIENTO EQUIPOS DE COMPUTO Y OFICINA	**$ 77.789.088,00**
TOTAL			**$ 277.278.888**

CLAUSULA QUINTA - CONDICIONES TECNICAS. El CONTRATISTA debe cumplir con las Especificaciones Técnicas descritas en el presente contrato y las especificaciones técnicas adicionales a las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.

CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. El contratista se compromete con las siguientes condiciones:

ITEM	DESCRIPCION
1	El proponente deberá certificar por escrito que los elementos y/o repuestos a suministrar en el mantenimiento son "NUEVO DE FABRICA", debidamente embalados, con los empaques y rotulados originales de fábrica, sin presentar imperfectos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior e interior. Nota: El proponente debe certificar que los elementos son de primera calidad y marcas reconocidas en el mercado. Nota: No se recibirán bienes usados, ni reconstruidos
2	El oferente deberá allegar hoja de vida de UN **INGENIERO DE SISTEMAS**, que cumpla con registro del COPNIA, y presentando para la oferta los siguientes documentos: • Fotocopia del diploma profesional o acta de grado • Fotocopia de la matricula o Tarjeta Profesional. • Antecedentes del COPNIA. • Certificado de antecedentes Procuraduría. • Certificado de antecedentes Contraloría. • Certificado de antecedentes judiciales •Documentos que acrediten la experiencia en ejercicio de su profesión mínima de tres (3) años, la experiencia profesional según el Articulo 12 la ley 842 de 2003. ACTIVIDADES PRINCIPALES: Presentar bitácora de cada una de las actividades o mantenimiento realizados durante el mes con especificación del día y hora, así mismo será el coordinador y jefe encargado de la supervisión de los mantenimientos, y directo responsable de la ejecución de las actividades.
3	El oferente deberá allegar hoja de vida de DOS **TECNICO Y/O TECNOLOGO**, que cumpla con registro del COPNIA, y presentando para la oferta los siguientes documentos: • Fotocopia del diploma profesional o acta de grado. • Fotocopia de la matricula o Tarjeta Profesional. • Antecedentes del COPNIA. • Certificado de antecedentes Procuraduría. • Certificado de antecedentes Contraloría. • Certificado de antecedentes judiciales •Documentos que acrediten la experiencia en ejercicio de su profesión mínima de tres (3) años, la experiencia profesional según el Articulo 12 la ley 842 de 2003. ACTIVIDADES PRINCIPALES: será el encargado de la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos de cómputo, especialmente en coordinación de los encargados de los TICS de cada una de las unidades centralizadas.
4	**CAPACIDAD OPERATIVA** El proponente junto con su oferta deberá certificar que está en capacidad de asumir fletes, transporte y entrega de los elementos y/o repuestos, que será responsabilidad exclusiva del contratista, todos los insumos, material, traslado de personal y equipos necesarios para la realización de los mantenimientos de los equipos. El contratista asumirá cualquier costo extra que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por lo que no se realizará pago adicional alguno.
6	**VISITA TÉCNICA DOMICILIO COMERCIAL (LOCAL COMERCIAL)** El proponente deberá certificar por escrito que cuenta con un establecimiento de comercio legalmente constituido y abierto al público, el cual deberá estar inscrito en Cámara de Comercio y aportara (domicilio, teléfono y nombre del establecimiento y razón social y aportar la existencia de las instalaciones donde ejerce el establecimiento de comercio) En el término de evaluación el comité técnico evaluador podrá realizar visita técnica a las instalaciones del domicilio, ya que en dicho establecimiento se atenderán las eventualidades que se presente fuera del cronograma de trabajo y los servicios que se requieran con urgencia, adicionalmente se requiere conocer la información completa debido que es claro por parte del comité técnico que hay equipos y dispositivos a los cuales es algo complejo realizar mantenimiento o cambio de repuesto en el sitio y se requerirá el traslado de los mismos a las instalaciones del proponente, todo esto con la debía autorizaciones y protocolos de seguridad. Por eso es importante para entidad tener claridad y conocimiento del sitio donde se llevaran a cabo dichas actividades. 1. La visita podrá realizarse por el comité técnico evaluador, garantizando que la actividad sea acorde al objeto general del proceso. No será obligatoria para oferentes extranjeros con representación en Colombia, en este caso la visita será para el apoderado y/o

	representante conforme lo establece la ley 80 de 1993. 3. Se tendrá en cuenta la documentación e información presentada por cada proponente con su oferta. 4. La visita es de verificación, en caso de encontrar alguna inconsistencia entre la información reportada en la oferta y la visita, se reportará por el comité técnico evaluador, donde le solicitará al oferente la aclaración correspondiente, la cual deberá sustentarse por escrito.
NOTA 1: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas adicionales. NOTA 2. Las especificaciones técnica adicionales harán parte de la minuta objeto del proceso.	

CLAUSULA SEXTA- GARANTÍA TÉCNICA:
Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar una garantía técnica para los bienes ofrecidos, en documento independiente debidamente suscrito por el proponente, en el cual se indique lo siguiente:

- ✓ La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:
- ✓ Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- ✓ Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada en su fabricación
- ✓ Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos.
- ✓ El proponente garantizará que los elementos ofrecidos para el mantenimiento serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa.
- ✓ Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) Meses más.

TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. Debe certificarse por escrito que en caso que se presenten requerimientos sobre la entrega de los repuestos que no cumplan con las especificaciones técnicas en cumplimiento del objeto del contrato, el contratista debe asumir los cambios, en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, siguientes al requerimiento realizado por el ordenador del gasto, previo concepto del supervisor del contrato. Así mismo para las actividades concernientes a los mantenimientos de los equipos, el oferente debe certificar que prestara un servicio adecuado y diligente acorde a las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento. El bien defectuoso no podrá ser superior al 10% del total de pedido que se realice en la periodicidad que determine el supervisor del contrato, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.
CLAUSULA SEPTIMA - GARANTIA UNICA: Al contratista se exigirá mecanismos de cobertura de riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

TIPO DE RIESGO	AMPAROS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. Debe cubrir los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista. • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato. • Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, seis (06) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, seis (06) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS:	No deberá ser inferior a 200 SMMLV. Por el término de vigencia del contrato, a partir de la suscripción del contrato, aprobación de póliza de cumplimiento y sus amparos y certificación de existencias presupuestales

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL CONVENIDA.**

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, no obstante cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – Ejercito Nacional – CENAC TOLEMAIDA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – Ejército Nacional – CENAC TOLEMAIDA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – Ejército Nacional – CENAC TOLEMAIDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – Ejército Nacional – CENAC TOLEMAIDA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN -EJÉRCITO NACIONAL. **NOTA: LA GARANTIA DEBERA SER PUBLICADA EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II, EN CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP II. CLÁUSULA NOVENA - DE INDEMNIDAD:** Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. **CLAUSULA DECIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento,

legalización y ejecución. El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal del compromiso. Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - AVISOS Y NOTIFICACIONES**: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por SECOP II así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA se remitirán a la **JAMES ERNESTO LAVERDE PINZON** identificado con cédula No. 93.235.836 de Ibagué- Tolima, con domicilio en la CR 7 A N 51 - 26 PS 1 - Ibagué, correo electrónico: jameslaverde@yahoo.com, las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá de igual manera a través de la plataforma electrónica del SECOP II al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA.**__CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a)En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de suministrar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de suministrar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, no sólo para la obligación de suministrar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA,** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las

sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **NOTA:** De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto a que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - ARBITRAMENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones

especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA - CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión**, b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**, c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS:** El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA podrá hacer efectiva la Cláusula Décima Tercera.- Caducidad Administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN. Los supervisores del presente contrato será la señora:

Nombre del funcionario:	**MY. WILLIAM EDILBERTO POVEDA ORTIZ**
Cargo:	**Ejecutivo BASEN**
Dependencia:	**BASEN**
Supervisor:	**SI**

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que

tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b.** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes suministrados cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **d.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **e.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **f.** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA la información que le requiera. g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **h**. Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: **1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que EL CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Constituir en debida forma y aportar a EL CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar **6.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración. **7.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a EL CENAC REGIONAL TOLEMAIDA y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias. **8.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **10.** Las demás que sean propias del objeto del proceso en

mención. **PARAGRAFO UNICO : CATALOGACIÓN**: En cumplimiento de la Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá proporcionar al MDN Ejercito Nacional- Subdirección de Adquisiciones, en medio magnético y físico la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato, el contratista deberá suministrar la información de los códigos OTAN del catálogo NOC (número de inventario de la OTAN) para realizar la catalogación de los bienes que entregara durante la ejecución del contrato IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL Y/O BIEN :1. Número de parte, número de referencia, código EAN, o cualquier número que identifique al material y/o bien, este punto hace referencia al número o combinación alfanumérica que el fabricante asigna a cada uno de sus productos para su identificación. 2. Nombre del material y/o bien, hace referencia al nombre que el fabricante le asigna a cada uno de sus productos para su identificación. 3. Número OTAN de catálogo, Nacional Stock Number IDENTIFICACIÓN DEL FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR: 1) Nombre del fabricante y/o distribuidor autorizado debe contener nombre completo como se encuentra registrado, siglas, número de identificación tributaria, país, departamento, ciudad, dirección, teléfono, correo electrónico, página web, nombre de la persona de contacto con nombre completo, cargo, teléfono, correo electrónico. 2) Código NCAGE número asignado para identificación de cada una de las empresas en el catálogo OTAN (fabricantes, distribuidores, normalizados, etc.).**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL:** Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA se compromete con: **1**. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y los pliegos de condiciones. **2**. Pagar el valor del presente contrato. **3**. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual. **4**. Recibir los bienes y/o servicios objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.**CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTREGAR:** La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectiva, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes. **CLÁUSULA TRIGESIMA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- OTRAS OBLIGACIONES -** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA .- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. -RIESGOS:** El contratista asume los siguientes **RIESGOS TÉCNICOS**: peracionales y Calidad de los bienes **RIESGOS JURÍDICOS**: Riesgos Sociales o Políticos, Riesgos Regulatorios y Riesgos de la Naturaleza **RIESGOS ECONÓMICOS**. Encarecimiento de los Precios, Riesgos de Selección de ofertas artificialmente bajas, la inadecuada proyección de costos por el contratista y no pago dentro de los términos Definidos. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos

CENAC Tolemaida - Fuerte Militar de Tolemaida - Nilo Cundinamarca.
Tel:8383310
Cenactol@buzonejercito.mil.co

correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 109- cenactolemaida-2020 b).según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 6820 del 29 de abril de 2020, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por el comité de adquisiciones. e) La oferta del CONTRATISTA. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA - DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan el Municipio de Nilo – Cundinamarca - Colombia como su domicilio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN**

INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA.- INDEMNIDAD**.-El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Para constancia se firma el presente Contrato en Nilo (Cundinamarca), Fuerte Militar de Tolemaida, a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2020.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TOLEMAIDA REGIONAL TOLEMAIDA.**

Coronel **RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO.**
Director Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

JAMES ERNESTO LAVERDE PINZON
C.C No 93.235.836 de Ibagué - Tolima

SUPERVISOR:

MAYOR WILLIAM EDILBERTO POVEDA ORTIZ
Ejecutivo BASEN y/o quien
haga sus veces en el cargo.
SUPERVISOR

Elaboró:

ASJ. KAREN J. DELL TEJADA SILVA
Asesora Jurídica CENAC Regional Tolemaida

Reviso:

TE. MARITZA GRANADOS VEGA
Jefe de Contratos CENAC Regional Tolemaida

CENAC A